

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 924

Popayán, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	DIEGO FRANCISCO LÓPEZ DORADO
Radicado:	190014003003-2022-00045-00

OBJETO

Pasa a Despacho el presente proceso con correo electrónico por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante Doctora JIMENA BEDOYA GOYES solicita al Despacho se requiera a las entidades bancarias BANCO AGRARIO, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 458 de fecha 01 de agosto de 2022, este Despacho informo a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE por medio de correo electrónico de la medida cautelar decretada por este Despacho.

Igualmente encuentra el Despacho, solo se ha recibido respuesta por parte Banco De Bogotá, Davivienda, BBVA y Banco De Occidente, por lo que encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por la apoderada de la parte demandante, en lo que respecta el requerimiento al Banco Agrario de Colombia, Bancolombia y Banco AV Villas, pues han transcurrido más de 09 meses y no se ha recibido respuesta por parte de las entidades bancarias, sobre si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de la entidad bancaria BANCO AGRARIO, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto de fecha 15 de marzo de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

SEGUNDO: ADVERTIRLE al Gerente de la entidad bancaria BANCO AGRARIO que cuenta con un término prudencial de cinco (05) días hábiles para que proceda para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, so pena de las sanciones legales a que corresponda.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq